

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, de inserciones no llegues a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 20 de Febrero).

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Quedan refundidos en la Inspección general de Sanidad los servicios de Sanidad del Campo, creados y suprimidos respectivamente, en el Ministerio de Fomento, por Real decreto de 25 de Noviembre de 1910 y Real decreto de 23 de Octubre último.

Art. 2.º Para la adaptación del personal y la refundición del servicio se tendrán en cuenta los preceptos de la ley de 22 de Julio último y los del Reglamento de la Inspección de Sanidad del Campo, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto de 1916, con las naturales modificaciones que para la más apropiada y mejor utilización de este servicio se proponga por el Real Consejo de Sanidad. Al proponer dicho Cuerpo Consultivo las modificaciones aludidas deberá tener presente la relación y delimitación de funciones que debe existir entre este servicio y el de los Inspectores provinciales de Sanidad, con los cuales han de cooperar los de Sanidad del Campo, como colaboradores y auxiliares.

Art. 3.º En virtud de lo dispuesto anteriormente y de conformidad con lo determinado por la citada ley de 22 de Julio del año último, y el Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, la plantilla del personal de Sanidad del Campo pasa á formar parte de la Sección sexta de este Ministerio y se

compondrá de las siguientes plazas: Un Inspector Jefe, con el sueldo ó gratificación de 11.000 pesetas; un Inspector Secretario, con el sueldo ó gratificación de 4.000 pesetas; quince Inspectores regionales, con el sueldo ó gratificación de 4.000 pesetas cada uno; dos Auxiliares técnicos, con el sueldo ó gratificación de 3.500 pesetas cada uno, y un Auxiliar, con 2.000.

Art. 4.º En tanto que por el Real Consejo de Sanidad se proponen las modificaciones oportunas para la adaptación en el Reglamento del servicio y Cuerpo de Inspectores de Sanidad del Campo, el personal afecto al mismo quedará á las órdenes del Inspector general de Sanidad, para que éste lo utilice en la forma más conveniente á las necesidades del servicio.

Art. 5.º A medida que vayan produciéndose vacantes en el Cuerpo de Inspectores regionales de Sanidad del Campo, éstas se irán amortizando, hasta la completa extinción del Cuerpo.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
 Amalio Gimeno

(Gaceta del 16 de Febrero.)

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚMERO 66

Excmo. Sr.: Para evitar erróneas interpretaciones, que al parecer se han producido, atribuyendo carácter de generalidad á las Reales órdenes dictadas últimamente por este Ministerio acerca de la exportación de miel de abeja, yeros, alpiste, cacahuet, alverjones, veza y lentejas, debo significar á V. E. que dichas Reales disposiciones constituyen tan sólo la declaración oficial del sobrante disponible de los citados artículos que previene el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Enero último, declaración que ha de preceder á la autorización de exportación de las mercancías á que sucesivamente se vayan aplicando las normas que establece el citado Real decreto, según el cual habrá de acordarse

aquella, en cada caso, por el Gobierno en virtud de obligaciones nacidas de los convenios comerciales, por pactos de reciprocidad internacionales, ó á favor de Asociaciones de productores á nombre de sus socios y para mercancías directamente producidas por éstos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva interesar de la Dirección general de Audanas se abstenga de otorgar autorizaciones de exportación con cargo á las citadas Reales órdenes sin que previamente hayan recaído los correspondientes acuerdos del Gobierno, que habrá de transmitirle este Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1919.

ARGENTE

Señor Ministro de Hacienda.
 (Gaceta del 15 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Recibidas las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Logroño á Zaragoza, ejecutadas por el contratista D. Santiago Jiménez, y á fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno á los Sres. Alcaldes de Logroño y Agoncillo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas ó las que se presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 18 Febrero de 1919.
 El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Administración Provincial

Diputación Provincial

Sección de Contaduría

106

NOTA de los gastos originados en las obras para conservación de los edificios provinciales, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial, durante el cuarto trimestre del año 1918, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

CASA DIPUTACIÓN

Pesetas Cts.

Don Hipólito Bergasa, por materiales y trabajos de carpintería. . . . 115 50
 Sra. Viuda de A. Montalvo, por arreglos de hojalatería y cristales colocados. 54 »

HOSPITAL

Los Sres. Hijos de Santiago Elías, por ladrillos refractarios. 280 »
 Don Francisco Bergasa, por dos metros métrico. 9 50
 Don José Llach, por materiales y trabajos de herrería y cerrajería. . . 134 45
 Los Sres. Marrodán y Rezola, por materiales de ferretería y otros. . . 113 45
 Los mismos, por materiales empleados y trabajos ejecutados para el arreglo de la cocina. . . 1426 40

ASILO PROVINCIAL

Don Hipólito Cenzano, por trabajos de pintura. . 134 60
 Don Manuel Zaldívar, por yeso. 32 50
 Los Sres. Marrodán y Rezola, por tazas, sifones y otros, para los retretes. 141 05
 Don Hipólito Bergasa, por materiales y trabajos de carpintería. . . . 13 75

Total. 2455 20

Logroño, 8 de Febrero de 1919.
 El Contador de fondos provin-

ciales, Silverio Pardo. — Visto Bueno: El Presidente, Ricardo Etcheverría.

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado los resguardos expedidos por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación, con los números 7 y 19 de entrada y 15 y 7 de registro, por valor de 150 y 180 pesetas, correspondientes á los constituidos en 20 de Octubre de 1908 y 28 de Abril de 1913 por D. Manuel M.^a Beltrán, para garantizar el servicio de conducción de correspondencia entre Alfaro y Grávalos, y á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se previene á la persona ó personas en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño; quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Logroño, 18 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, F. de la Guardia.

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación, con los números 16 de entrada y 50 de registro, correspondiente al constituido en 20 de Septiembre de 1917, por valor de 532'18 pesetas por don Tomás Aragón, para responder de expediente ejecutivo seguido por el Agente D. Vicente Soria y á disposición del señor Gobernador civil de esta provincia; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Logroño, 18 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, F. de la Guardia.

Administración de Contribuciones

Notificación

157

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á pro-

puesta de esta Administración, ha acordado la imposición de la multa de cincuenta pesetas que autoriza el artículo 40 del vigente Reglamento del Impuesto de Carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, á cada uno de los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, por no haber dado cumplimiento á lo prevenido en el citado Reglamento y circulares insertas en los *BOLETINES OFICIALES* de la provincia, de fechas 5 de Septiembre y 16 de Enero últimos; debiendo advertirles que deben ingresarla directamente en arcas del Tesoro dentro del plazo de diez días, pues en otro caso, se hará efectiva por la vía ejecutiva de apremio y que, de no cumplir el servicio en término de tercero día, se les impondrá una segunda multa de cien pesetas, con la que por la presente se les conmina.

Logroño, 17 de Febrero de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Juan Lorenzo de la Vera.

**

Relación que se cita:

Abalos	Manjarrés
Alesón	Mansilla
Almarza	Nalda
Anguiano	Ocón
Asofra	Ollauri
Badarán	Pedroso
Bergasa	Pinillos
Briones	Quel
Briñas	Sajazarra
Camprovín	Santurde
Cañas	Santa (La)
Cenicero	Tirgo
Cirueña	Torre cilla sobre
Cornago	Alesanco
Entrena	Torremontalvo
Galilea	Tudelilla
Galbarruli	Ventrosa
Gimileo	Villalobar
Hormilleja	Villamediana
Jubera	Villarta
Lagunilla	Villavelayo
Lardero	Zenzano
Leza de Río Leza	

Tesorería de Hacienda

EDICTO

Con fecha 15 del actual, tomó posesión del cargo de Recaudador de la zona de Alesanco para el cobro de las contribuciones é impuestos, D. Víctor Martínez Ortiz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, á quien deberán prestarle el auxilio necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 18 de Febrero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Tesorería de Hacienda

RECAUDACIÓN ORDINARIA.—*Contribución Rústica*

Pueblo de Autol

1546

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro, el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse á la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar á efecto la extensión de nuevos recibos á fin de proceder á su realización.

Continuación (1)

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
474	Don Modesto Herreros Herreros	12	62
475	» Pedro Herreros González	143	68
476	» Patricio Herreros Martínez	2	50
478	» Pedro José Herreros Olano	40	17
479	» Saturio Herreros Olano	2	08
480	» Sebastián Herreros Jiménez	4	30
482	» Angel Ibáñez Fernández	5	46
483	» Fernando Igúzquiza González	20	57
486	» Atanasio Jiménez Fernández	31	16
487	» Angel Jiménez Garijo	1	99
488	» Bruno Jiménez Herreros	18	95
493	» Domingo Jiménez (menor)	6	15
494	» Esteban Jiménez Hernández	2	36
495	» Eleuterio Jiménez Fernández	3	05
497	» Felipe Jiménez Varea	17	06
499	» Francisco Jiménez Varea	28	15
500	» Francisco Jiménez Herreros	43	36
502	» Higinio Jiménez Herreros	6	15
504	» Gregorio Jiménez Jiménez	2	95
508	» José María Jiménez Cordón	9	48
510	» Juan Pedro Jiménez Sáenz	39	29
511	» José María Jiménez (menor)	7	81
512	» Jacinto Jiménez Peñalva	6	18
513	» Juan Jiménez Hernández	2	31
515	» Julián Jiménez Varea	43	08
516	D. ^a Manuela Jiménez Benito	2	63
517	Don Manuel Jiménez Herreros	10	96
518	» Marcelino Jiménez Jiménez	15	21
521	» Pedro Jiménez Benito	17	43
522	» Pedro Jiménez González	14	79
523	» Pedro Jiménez Herreros	16	73
524	» Julián Jiménez Sáenz	39	85
525	» Pedro Jiménez Jiménez	87	56
526	D. ^a Petra Jiménez González	12	99
527	Don Prudencio Jiménez Jiménez	2	59
530	D. ^a Socorro Jiménez Cordón	20	34
531	Don Saturio Jiménez Jiménez	26	86
534	» Silverio Jiménez Jiménez	42	85
535	» Tomás Jiménez Herreros	3	98
536	D. ^a Teresa Jiménez Jiménez	2	12
537	Don Tomás Jiménez Sáenz	23	85
539	» Antonio Lacámara Calvo	2	59
540	» Gabriel Lacámara Calvo	2	26
544	» Manuel Lasanta Igúzquiza	1	99
546	D. ^a Petra León Hernández	1	85
550	Don Anastasio López de Murillas	4	95
551	» Agustín López Murillas	2	50
552	» Angel López de Murillas	5	18
553	» Cándido López de Murillas	8	23
554	» Eusebio López de Murillas	26	90
555	D. ^a Eugenia López de Murillas	3	47
556	Don Félix López de Murillas	14	93
558	» Galo López de Baró	286	49
559	» Jesús López de Murillas	8	88
561	» Miguel López de Murillas	1	85
563	D. ^a Felipa López de Murillas	3	28
564	Don Nicolás López de Murillas	23	90
566	» Pablo López de Murillas	2	77
567	» Patricio López de Murillas	2	31
569	» Pedro López de Murillas Martínez	5	27
570	» Pedro López de Murillas Miguel	23	44

(1) Véase el *BOLETÍN* núm. 22

NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
571	Don Santos López de Murillas	5	78
572	» Timoteo López de Murillas	1	76
573	» Tomás López Pastor	5	27
574	» Tomás López de Murillas	14	89
577	» Justo Luis Martínez	3	42
585	» Cecilio Marín Bergasa	3	15
587	» Juan Marín Pinilla	12	39
588	D.ª Miguela Marín Benito	2	59
589	Don Juan Angel Marín Pinillos	4	81
593	» Aniceto Marrodán Martínez	2	31
595	» Quiterio Marrodán Pérez	2	50
597	» Andrés Martínez Bermejo	3	38
599	» Antonio Martínez Robles	6	93
600	» Andrés Martínez Platas	2	91
601	» Antonio Martínez Royo	4	06
602	» Baldomero Martínez Ibáñez	7	30
605	» Carmelo Martínez García	6	93
606	» Claudio Martínez Herrero	5	64
608	» Demetrio Martínez Herrero	8	69
611	» Eugenio Martínez Royo	23	08
613	» Feliciano Martínez Peñalva	11	10
615	D.ª Francisca Martínez Peñalva	16	41
616	Don Francisco Martínez Calvo	1	94
618	» Gonzalo Martínez Martínez	42	44
619	» Hermenegildo Martínez Villoslada	82	67
620	» Hilario Martínez Bergasa	13	73
621	D.ª Inocencia Martínez Arnedo	3	84
624	Don José Martínez Jiménez	4	02
625	» Juan Martínez Bergasa	11	09
628	» Julio Martínez Varea	8	69
629	» Juan Martínez Fuertes	12	90
630	» Juan Martínez Jiménez	4	67
632	» Juan Cruz Martínez Baroja	13	92
633	D.ª Juliana Martínez Villoslada	5	91
634	Don Lucas Martínez Royo	9	66
636	» Lorenzo Martínez Fernández	3	19
637	» Lorenzo Martínez Pascual	3	24
638	D.ª María Santos Martínez Calvo	5	46
639	Don Manuel Martínez Fernández	2	73
641	» Miguel Martínez Murua	15	25
642	» Miguel Martínez Pérez	10	40
643	D.ª Modesta Martínez Herreros	22	20
644	» María Martínez Herreros	2	36
646	Don Narciso Martínez Olloqui	13	50
648	D.ª Nicolasa Martínez Fernández	2	40
649	Don Pablo Martínez Pérez	12	94
650	» Pablo Martínez Pérez (menor)	3	56
651	» Patricio Martínez Miguel	10	37
652	» Pedro Martínez Cuevas	6	98
653	» Pedro Martínez Rada	2	54
655	» Romualdo Martínez Calvo	4	62
656	» Roque Martínez Villoslada	2	36
662	» Valentín Martínez Fuertes	11	84
663	» Balbino Marzo Martínez	16	63
664	» Canuto Marzo Varea	4	53
665	D.ª Isabel Marzo Boné	1	76
667	Don Angel Mazo Herreros	9	71
672	» Pedro Mazo González	2	15
674	» Rafael Mazo Abad	17	38
679	» Antonio Merino Martínez	2	03
680	» Juan Merino Martínez	5	18
681	» Joaquín Merino Abad	1	99
682	» Pedro Merino Marzo	4	85
683	» Julián Merino Escalona	2	03
684	» Mamerto Merino Fernández	4	53
685	» Pablo Merino Fernández	4	85
686	D.ª Paulina Merino Angulo	1	76
687	Don Cirilo Merino Marzo	3	»
690	» Eugenio Miguel Varea	18	87
691	» Félix Miguel Varea	24	64
692	» Jesús Miguel Blázquez	1	99
693	» Mateo Miguel Calvo	2	82
695	» Valentín Miguel Varea	31	85
696	» Aquilino Miranda Peñalva	2	26
697	» Julián Miranda Ochando	6	43
698	D.ª María Cruz Miranda Baroja	75	59
699	Don Marcos Miranda Benito	4	81
700	» Pedro Miranda Bermejo	8	92
701	D.ª Petra Miranda Benito	2	63
704	Don Raimundo Moreno Varea	2	45
705	» Agapito Moreno Pérez	4	62
706	» Adrián Murua Marín	4	43
711	» Cirilo Ochoa Olloqui	1	85
714	» Bruno Olloqui González	2	68
721	» Vicente Ochoa Fernández	2	12

(Continuad)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

HERRAMÉLLURI

155

Don Honorio de la Iglesia Abad, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y que por serlo, lo es también de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el acto de constituirse la Junta del Censo, se levantó un acta que literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta del Censo.—En la villa de Herramélluri á dieciseis de Febrero de mil novecientos diecinueve, á las diez de la mañana, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de la Casa Consistorial, los señores D. Nicolás Murillo, como Presidente; D. Federico Bustamante, Vicepresidente; D. Juan Cruz García, don Andrés Ochoa y D. Gaspar Blanco, como Vocales; D. Severiano Angulo, D. Manuel Ortiz y don Damián Ocio, como Suplentes.

El señor Presidente ordenó al Secretario diese lectura de los artículos 11, 13, 16 y 22 de la Ley referentes al acto. Terminada su lectura y conformes todos los presentes, con sus respectivos nombramientos, declara legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente:

D. Nicolás Murillo Díez

Vicepresidente:

D. Federico Bustamante Blanco

Vocales:

D. Juan Cruz García Ranedo

D. Andrés Ochoa García

D. Gaspar Blanco Angulo

Suplentes:

D. Severiano Angulo Ameyugo

D. Manuel Ortiz Marín

D. Damián Ocio Briones

No habiendo más asuntos que tratar, y acordando sacar dos copias, una para el señor Presidente de la Junta provincial y otra para el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió por terminado el acto, advirtiéndose que la segunda copia se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de que yo el Secretario certifico.—Honorio de la Iglesia.—V.º B.º: El Presidente, Nicolás Murillo.

Administración Municipal

VILLARROYA

Formulado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de reclamación.

Villarroya, 15 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Millán Galán.

TORMANTOS

151

Terminado el padrón de con-

tribuyentes sobre el impuesto de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por quince días, para que pueda ser examinado y reclamado por los que así lo consideren justo.

Tormantos, 14 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Julián Ruiz.

ZENZANO

ZENZANO

154

Se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de trescientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias adornadas con méritos de servicios al Alcalde que suscribe, durante el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, se proveerá.

Zenzano, 14 de Febrero 1919.—El Alcalde, Victoriano Caro.

ALBELDA DE IREGUA

127

Terminado el padrón de cédulas para el año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Albelda de Iregua, 11 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

GALBÁRRULI

128

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrá ser examinado y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar.

Galbárruli, 13 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Santiago Espejo.

AUTOL

163

Que por haberse dividido la titular de medicina existente en esta villa en dos plazas de Médicos titulares con el sueldo anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de sesenta y tres familias pobres cada una, se anuncia la vacante de una de ellas por estar la otra desde ha tiempo debidamente provista; á cuyo efecto sus instancias se dirigirán reintegradas en forma legal á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar del en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como los documentos de aptitud necesarios.

Autol, 18 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Félix Colmenares.

